

Aguadas (Caldas), 18 de enero de 2024

**Señor
Juez Constitucional de Tutela
(Reparto)**

Accionante	Lina Marcela Zapata Lotero CC 1055834588
Accionado	Gobernación de Caldas - Secretaría de Educación departamental
Vinculado	EPS COSMITET
Medio de control	Acción de Tutela Art. 86 Constitución Política de Colombia

JAIME JUSEP ZULUAGA GIRALDO, mayor y vecino del Municipio de Pereira (Risaralda), identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.370.743 de Viterbo Caldas, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 240.979 del C.S. de la Judicatura, con correo electrónico jaimezuluagagiraldo1@gmail.com o jaimezuluagag@hotmail.com, actuando en nombre y representación de la señora **LINA MARCELA ZAPATA LOTERO**, mayor de edad, con domicilio en Aguadas (Caldas), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.055.834.588 expedida en Aguadas (Caldas), comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito presento acción de tutela para protección del derecho fundamental a la seguridad social, al mínimo vital, a la salud, a la vida en condiciones dignas y a la igualdad y demás derechos por conexidad, los cuales están siendo desconocidos por parte de la Gobernación de Caldas- Secretaria de educación departamental, además solicito se vincule a la presente acción constitucional a la EPS COSMITET.

MEDIDA PROVISIONAL

Respetuosamente le solicito al señor Juez de Tutela que de conformidad al artículo 7º Decreto 2591 de 1991, COMO MEDIDA PROVISIONAL:

ORDENAR a la Gobernación de Caldas – Secretaría de educación departamental - reconocer los aportes al Sistema de Salud con el fin de que se le garantice el disfrute efectivo del derecho a la licencia de maternidad y la prestación integral del servicio de salud de la señora **LINA MARCELA ZAPATA LOTERO**, identificada con la cédula de

ciudadanía No. 1.055.834.588 de Aguadas Caldas bajo el mismo valor de aporte en que se venía realizando hasta el momento de la desvinculación del cargo.

PETICIÓN FORMAL

1. Se ampare el derecho fundamental a la seguridad social, al mínimo vital, a la salud, a la vida en condiciones dignas y a la igualdad de mi poderdante y cualquier otro del mismo rango que se determine como violado.
2. ORDENAR a la Gobernación de Caldas – Secretaría de educación departamental - reconocer los aportes al Sistema de Salud con el fin de que se le garantice el disfrute efectivo del derecho a la licencia de maternidad y la prestación integral del servicio de salud de la señora **LINA MARCELA ZAPATA LOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.055.834.588 de Aguadas Caldas bajo el mismo valor de aporte en que se venía realizando hasta el momento de la desvinculación del cargo.
3. ORDENAR a la Gobernación de Caldas cancelar los salarios y prestaciones sociales desde el momento del retiro del cargo, esto es desde el 25 de diciembre de 2023 hasta el momento del nacimiento del nasciturus, como protección al mínimo vital.
4. ORDENAR a la EPS COSMITET realice la prestación integral del servicio de salud de forma ininterrumpida de la señora **LINA MARCELA ZAPATA LOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.055.834.588 de Aguadas Caldas y de su hijo por nacer hasta no obstante se finalice la licencia de maternidad.
5. SE REUBIQUE en un empleo que le permita a la señora **LINA MARCELA ZAPATA LOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.055.834.588 de Aguadas Caldas seguir teniendo el sustento de ella y de su hijo por nacer.

HECHOS

1. Que la señora LINA MARCELA ZAPATA LOTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.055.834.588 de Aguadas Caldas fue nombrada bajo la resolución No. 0884-6 del 09 de febrero de 2016 de la Gobernación de Caldas para desempeñarse como docente de básica primaria en la Institución educativa ENCIMADAS del municipio de Aguadas Caldas. (anexo No. 1)
2. Que la señora LINA MARCELA ZAPATA LOTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.055.834.588 de Aguadas Caldas se encuentra afiliada a la EPS COSMITET.
3. Que la señora LINA MARCELA ZAPATA LOTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.055.834.588 de Aguadas Caldas

- se encuentra en estado de gestación con 38 semanas de embarazo (anexo 2 y 3)
4. Que la señora LINA MARCELA ZAPATA LOTERO le informó del estado de gestación a través de la plataforma habilitado para ello a la Gobernación de Caldas – Secretaría de educación.
 5. Que la Gobernación de Caldas – Secretaría de educación emitió respuesta MEDIANTE OFICIO RH-363 DEL 24 DE AGOSTO DE 2023. (Anexo 4)
 6. Que mediante resolución 6906-6 “POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA” se le comunica a la señora LINA MARCELA ZAPATA LOTERO el encargo en provisionalidad a partir del 25 de diciembre de 2023. (Anexo 5)
 7. Que la resolución 6906-6 “POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA” se notificó vía correo electrónico el día 20 de diciembre de 2023 vía correo electrónico. (Anexo 6)
 8. Que la señora LINA MARCELA ZAPATA LOTERO radicó ante la Gobernación de Caldas – Secretaría de educación derecho de petición de fecha 26 de diciembre de 2023. (anexo 7)
 9. Que la Gobernación de Caldas – Secretaría de educación emitió respuesta mediante oficio UJSED 092. (Anexo 8)
 10. Que la señora LINA MARCELA ZAPATA LOTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.055.834.588 de Aguadas Caldas actualmente se encuentra sin empleo desde el día 25 de diciembre del 2023.
 11. Que la presente acción constitucional se presenta para evitar un perjuicio inminente e irremediable.
 12. Que la presente acción constitucional cumple con el requisito de inmediatez y subsidiaridad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi pedimento en lo establecido en los artículos Art. 86 de la Constitución Nacional y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000, Constitución política de Colombia artículos 11, 13, 44, 48, sentencia SU-070 de 2013, sentencia SU-078 de 2018.

AUSENCIA DE PARALELISMO DE ACCIÓN

De conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591/91 manifiesto bajo gravedad de juramento que no he se ha presentado otra Acción de Tutela respecto de los mismos Hechos y Derechos por parte del accionante ni del apoderado.

PRUEBAS

1. Resolución No. 0884-6 del 09 de febrero de 2016 de la Gobernación de Caldas.
2. Copia Historia Clínica señora LINA MARCELA ZAPATA LOTERO.
3. Certificado prueba de embarazo señora LINA MARCELA ZAPATA LOTERO.
4. OFICIO RH-363 DEL 24 DE AGOSTO DE 2023.
5. Resolución 6906-6 "POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA"
6. Notificación personal resolución 6906-6 "POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA"
7. Derecho de petición de fecha 26 de diciembre de 2023.
8. Oficio UJSED 092.
9. Certificado afiliación FOMAG
10. Certificado afiliación COMFAMILIAR.
11. Copia cedula de ciudadanía LINA MARCELA ZAPATA LOTERO.
12. Poder para actuar.

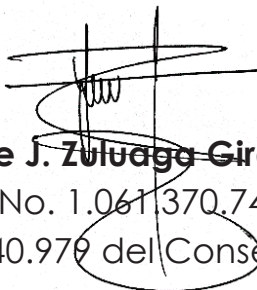
NOTIFICACIONES

ACCIONADO: Gobernación de Caldas Carrera 21 entre Calle 22 y 23, Manizales, Caldas

ACCIONANTE: Teléfono: 3147015886 , Dirección: Calle 7 N° 8-46 Aguadas –Caldas , Correo electrónico: lina.lmzl@hotmail.com

APODERADO: Calle 20 No. 6-30 Oficina 1301. Edificio Banco Ganadero (Pereira) Tel: 3148335818. Correo: jaimezuuagag@hotmail.com – jaimezuuagagiraldo1@gmail.com

Del señor Juez,



Jaime J. Zuluaga Giraldo

C.C. No. 1.061.370.743 de Viterbo (Caldas)

TP. 240.979 del Consejo Superior de la Judicatura